



APC/PLG

RESOLUCIÓN

Asunto: Otorgamiento de la subvención nominativa prevista en el Anexo II del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023 a favor del Círculo de Bellas Artes de Tenerife Expte.: E2023005509

Visto expediente E2023005509 relativo a la referida subvención nominativa y vistos informes favorables de los Servicios Administrativos de Cultura y de Función Interventora, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de esta Corporación y en la Base 72 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, **resuelvo:**

Primero: Conceder al Círculo de Bellas Artes de Tenerife con NIF G38026498, la subvención nominativa prevista en el Anexo II del vigente Presupuesto Corporativo, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1. Objeto y finalidad:

1.1. El objetivo prioritario de esta subvención es facilitar a los beneficiarios la consecución de sus fines sociales y la producción, difusión, diseño o creación de actividades y eventos culturales que consideren de particular interés.

1.2. Se entenderá por “eventos y actividades culturales” todos aquellos basados en valores culturales o expresiones artísticas y creativas; entre estas actividades se cuentan la creación, la producción, la difusión y la conservación de los bienes y servicios que encarnan expresiones culturales, científicas, artísticas o creativas y en particular: la literatura, las actividades audiovisuales -incluyendo el cine, la televisión, el videoarte, el web art, los videojuegos, los multimedia, etc.-, el diseño, la música y el arte sonoro, las artes escénicas y del movimiento, las artes visuales y la difusión de la ciencia.

2. Crédito presupuestario: El crédito de la presente subvención asciende a veintidós mil (22.000,00) euros que se imputa a la partida presupuestaria 23.1141.3343.48940 del vigente presupuesto corporativo.

3. Condiciones:

3.1. Hasta un máximo del 50% del importe de la subvención podrá ser imputado a **gastos de funcionamiento** de la entidad. Estos gastos deberán estar comprendidos entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2023**.

3.2. Al menos el 50% restante deberá ser destinado a financiar **actividades culturales públicas**. El plazo de realización de las actividades culturales públicas es del **1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2024**.



Documento

CSV documento	aa5298a9-eef6-54a4-a529-fcd53298ca94
CSV firma	16632ecf-21af-51d7-9323-21d5c0e088ea
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/aa5298a9-eef6-54a4-a529-fcd53298ca94
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/16632ecf-21af-51d7-9323-21d5c0e088ea



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Carlos Acha Domínguez (Cabildo Insular de Tenerife)	16/08/2023, 10:20:55 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/08/2023, 10:22:16 UTC



- 3.3. En ningún caso podrá imputarse a esta subvención gastos de inversión ni de carácter inventariable.
- 3.4. Están excluidos los gastos de servicios prestados por profesionales autónomos cuando éstos sean miembros directivos de la entidad beneficiaria y de empresas de las que sean administradores o empleados los cargos directivos de la entidad beneficiaria.
- 3.5. La publicidad y difusión de las actividades de la entidad deberán incluir el logo del Cabildo de Tenerife.
- 3.6. Esta subvención es compatible con la percepción de cualquier otra ayuda pública o privada.
- 3.7. El abono se efectuará una vez emitida la resolución de concesión, en un único pago sin que sea necesaria la constitución de garantía, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en el alta a terceros. Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente justificaciones concedidas por esta Corporación Insular con anterioridad para la misma finalidad o conducta.
- 3.8. De conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el beneficiario se compromete a mantener el cumplimiento de los requisitos indicados en su declaración responsable durante el período de tiempo inherente a disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Servicio Administrativo de Cultura.
- 3.9. El beneficiario de la subvención deberá:
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Seguridad Social.
 - No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
 - No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta.
 - Cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - El beneficiario de la subvención deberá solicitar **tres ofertas** para los suministros o servicios que sea necesario contratar, en el caso de que los mismos superen el importe del contrato menor previsto en cada momento en la normativa de contratos vigente. Dicho importe asciende actualmente a quince mil (15.000) euros, impuestos indirectos excluidos.
- 3.10. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.



Documento

CSV documento	aa5298a9-eef6-54a4-a529-fcd53298ca94
CSV firma	16632ecf-21af-51d7-9323-21d5c0e088ea
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/aa5298a9-eef6-54a4-a529-fcd53298ca94
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/16632ecf-21af-51d7-9323-21d5c0e088ea



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Carlos Acha Domínguez (Cabildo Insular de Tenerife)	16/08/2023, 10:20:55 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/08/2023, 10:22:16 UTC



4. Justificación: Para proceder a la justificación, el beneficiario tendrá plazo **hasta el 31 de mayo de 2024** y deberá presentar a tal fin la siguiente documentación:

4.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá ir acompañada del material de difusión que evidencie la utilización del logotipo oficial del Cabildo de Tenerife.

4.2. Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del coste total del Proyecto en la que se detalle lo siguiente:

a. Gastos de la actividad efectuados:

En este apartado se hará una relación desglosada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, y del concepto del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. A este respecto, **el órgano concedente de la subvención solicitará posteriormente la remisión de los justificantes que estime oportunos a los efectos de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención exclusivamente sobre la parte que subvenciona esta Corporación.**

b. Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, incluida la subvención obtenida del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otra subvención o ayuda percibida.

4.3. En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro.

Los justificantes de gastos que se solicitarán con posterioridad consistirán en:

A. Facturas nominativas en las que figuren los datos identificativos del beneficiario, además del resto de requisitos legalmente establecidos. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano, se deberá de aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.

B. Los gastos salariales se acreditarán con:

- Contratos del personal
- Nóminas del personal.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.

C. Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones del IRPF realizadas.

D. Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos.

E. Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000 €.



CSV documento	aa5298a9-eef6-54a4-a529-fcd53298ca94
CSV firma	16632ecf-21af-51d7-9323-21d5c0e088ea
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/aa5298a9-eef6-54a4-a529-fcd53298ca94
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/16632ecf-21af-51d7-9323-21d5c0e088ea



Firmado por	Sello de tiempo
José Carlos Acha Domínguez (Cabildo Insular de Tenerife)	16/08/2023, 10:20:55 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/08/2023, 10:22:16 UTC



5. Régimen Jurídico: En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Segundo: Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a continuación detallado.

Fase:	ADO
Nº propuesta:	23-006898
Nº ítem:	23-016358
Importe:	22.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	23-1141-3343-48940
Línea subvención:	2023-000801
Nº expediente:	E2023005509
Tercero:	CÍRCULO DE BELLAS ARTES DE TENERIFE
NIF:	G38026498

Tercero: Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	aa5298a9-eef6-54a4-a529-fcd53298ca94
CSV firma	16632ecf-21af-51d7-9323-21d5c0e088ea
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/aa5298a9-eef6-54a4-a529-fcd53298ca94
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/16632ecf-21af-51d7-9323-21d5c0e088ea



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
José Carlos Acha Domínguez (Cabildo Insular de Tenerife)	16/08/2023, 10:20:55 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	16/08/2023, 10:22:16 UTC